



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Innovación y Emprendimiento.

N°

2.64

El Rector de la Universidad Católica Andrés Bello en uso de la atribución que le confiere el Numeral 3 del Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad Católica Andrés Bello, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1.- La Universidad tiene un rol clave en la promoción de una cultura de innovación y emprendimiento con responsabilidad social en sus estudiantes, egresados, profesores, empleados y público en general. Es por ello necesario apoyar a miembros de la comunidad universitaria señalados, en todas las fases del proceso emprendedor, bajo los lineamientos establecidos, enmarcado en el Proyecto Formativo Institucional y en los principios que rigen a una institución universitaria confiada a la Compañía de Jesús.

Artículo 2.- Se crea el Centro de Innovación y Emprendimiento, el cual tendrá como fin desarrollar, implementar y gestionar un modelo integral de emprendimiento que considere todas las dimensiones y etapas del proceso, aprovechando las capacidades y experiencias propias, de manera de atender a estudiantes, egresados, el resto de la comunidad universitaria y aquellas vinculadas con la Universidad. Tiene como objetivos los siguientes:

- Fomentar y estimular la cultura de innovación y emprendimiento con responsabilidad social, en la comunidad Ucabista o en sus zonas de influencia, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país, mediante la generación y consolidación de negocios y emprendimientos sociales.
- Desarrollar e implementar un modelo integral de emprendimiento en todas sus dimensiones y etapas tanto para ideas de negocios como

emprendimientos sociales.

- Desarrollar y consolidar la oferta académica en las áreas de innovación y emprendimiento que permita atender a estudiantes de pre y postgrado, egresados, comunidad Ucabista y aquellas vinculadas con la Universidad.
- Brindar acompañamiento y apoyo en el proceso de aceleración de negocios o emprendimiento sociales.
- Estimular la investigación en las áreas de innovación y emprendimiento en la Universidad.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Artículo 3.- El Centro de Innovación y Emprendimiento está adscrito al Rectorado e integrado por un Director General, un Consejo Técnico, un Director de la Aceleradora de negocios y emprendimientos sociales, un Comité Asesor de la Aceleradora y un Director de Formación en innovación y emprendimiento, además de los profesionales y técnicos requeridos para cumplir con sus funciones.

Artículo 4.- El Director General del Centro será nombrado por el Rector, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Artículo 5.- El Director General del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- Gestionar y controlar el área de Emprendimiento del Eje de Extensión, formulando y revisando los planes, objetivos, metas y presupuestos.
- Coordinar la creación de contenidos que incentiven la innovación y el emprendimiento como parte de la oferta académica de la Universidad, y el apoyo a líneas y proyectos de investigación en las áreas mencionadas, en conjunto con las distintas unidades académicas.
- Crear y gestionar una Aceleradora de Negocios y Emprendimiento Social para apoyar iniciativas emanados de los estudiantes, egresados, profesores, empleados y público en general
- Participar en las actividades de extensión, en



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Innovación y Emprendimiento.

N°

2.64

particular en el área de innovación y emprendimiento que beneficien a personas y organizaciones pertenecientes a las comunidades relacionadas con la Universidad.

- e) Coordinar con las distintas instancias de la Universidad todas las actividades académicas, de investigación, consultoría y de cualquier otra índole relacionadas con innovación y emprendimiento.
- f) Establecer las alianzas con instituciones educativas, financieras, gubernamentales, entre otras que resulten en el apoyo financiero y no financiero de las actividades de la dirección
- g) Estimular los trabajos de investigación en el área.

Artículo 6.- El Consejo Técnico del Centro está integrado por el Director General, quien lo presidirá, los Directores de la aceleradora y de formación, un representante de cada Facultad, nombrados por los Consejos de Facultad respectivos, un representante de Postgrado, nombrado por el Consejo General de los Estudios de Postgrado, un representante de la Asociación de Egresados, y el Director de Extensión Social Universitaria. Los representantes durarán dos años en sus funciones.

Artículo 7.- Son atribuciones del Consejo Técnico las siguientes:

- a) Orientar al Director General y a las autoridades universitarias sobre las actividades del centro
- b) Aprobar el plan estratégico anual del Centro presentado por su Director General.
- c) Conocer y opinar sobre el informe anual del Director General.
- d) Servir de órgano asesor del Director General en los asuntos que este proponga.
- e) Nombrar los tres expertos que formen parte del Consejo Asesor de la Aceleradora.

Artículo 8.- El Director de la Aceleradora de negocios y emprendimiento social será nombrado por el Rector, a proposición del Director General, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Artículo 9.- El Director de la Aceleradora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el funcionamiento de la Aceleradora de Negocios y Emprendimiento Social.
- b) Llamar a concurso a proyectos de negocios y emprendimientos sociales que hayan sido formulados por estudiantes, egresados, profesores, personal administrativo, obrero y comunidades relacionadas con la Universidad.
- c) Promover y captar ideas de negocio y de emprendimiento social.
- d) Presentar al Comité de la Aceleradora para su evaluación y selección, las ideas que serán objeto de un programa de aceleración.
- e) Conformar las listas de potenciales mentores y/o asesores por especialidades, principalmente egresados con experiencia y profesores.
- f) Administrar la base de datos de emprendedores y empresarios vinculados a la Aceleradora oferentes de productos y servicios con el propósito de promocionarlos y estimular el intercambio entre ellos.
- g) Promocionar la actividad de la Aceleradora en los distintos medios y redes sociales.
- h) Acompañar en conjunto con los mentores, asesores y administradores, a los equipos de emprendimiento social y de negocios, en el desarrollo acelerado de sus iniciativas.
- i) Desarrollar indicadores que permitan medir el éxito de la aceleradora en función del desempeño de las iniciativas incubadas.

Artículo 10.- El Consejo Asesor de la Aceleradora está integrado por el Director General, quien lo presidirá, el Director de la Aceleradora y tres miembros externos con experiencia en negocios, desarrollo de productos y emprendimientos sociales, nombrados por el Consejo Técnico a proposición del Director del Centro. Los representantes durarán dos años en sus funciones.

Artículo 11.- Son atribuciones del Comité Asesor de la Aceleradora las siguientes:

- a) Llevar a cabo el proceso de selección de los planes de negocios o proyectos sociales, atendiendo a los parámetros aprobados.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Innovación y Emprendimiento.

N°

2.64

- b) Aprobar el plan inicial de objetivos de cada proyecto, acordados entre el equipo emprendedor y el Director.
- c) Hacer seguimiento mensual de los ajustes a los planes de objetivos y el cumplimiento de los proyectos que estén en proceso de aceleración.
- d) Hacer seguimiento semestral de los proyectos egresados de los programas de aceleración.
- e) Apoyar al Director en la consecución de horas de asesoría con egresados, u otros expertos en tecnología o en la conducción de negocios de algunos sectores económicos específicos.
- f) Invitar a inversionistas potenciales a conocer los proyectos que se tienen en aceleración y los proyectos ya acelerados con el objeto de promocionar su financiamiento.

Artículo 12.- El Director de Formación en innovación y emprendimiento será nombrado por el Rector, a proposición del Director General, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Artículo 13.- El Director de Formación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar con las distintas dependencias de pre y posgrado los contenidos relacionados al área de emprendimiento.
- b) Diseñar y gestionar la formación dirigida a los participantes de la aceleradora, los egresados, la comunidad y el público en general.
- c) Colaborar con las unidades académicas en la búsqueda y selección de los docentes de asignaturas relacionadas.
- d) Facilitar las bases de datos y la información generada de todo el proceso de aceleración, para la realización de investigaciones que permitan determinar tendencias del emprendimiento en el país, impacto de la cultura colaborativa o proponer nuevas formas de profundizar y contribuir con el proceso emprendedor.
- e) Coordinar los eventos y actividades formativas y de intercambio que tengan lugar en el marco del emprendimiento.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil quince.

Francisco José Virtuoso s.j.
Rector

María Isabel Martínez Abal
Secretaria General